

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
FACATATIVÁ

Facatativá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**Expediente No.:** 2526933333003-2018-00048-00  
**Demandante:** INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA  
**Demandado:** SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y  
TRANSPORTE  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL  
DERECHO

El 19 de junio de 2019, se adelantó la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, en virtud de la cual se desataron las etapas de saneamiento excepciones, fijación del litigio y conciliación; dentro de esta última, las partes solicitaron la suspensión del proceso por existir ánimo conciliatorio, petición a la que accedió el despacho por el término de 15 días, a fin de que allegaran la fórmula de arreglo.

Con posterioridad al vencimiento de dicho término, y previa reanudación del proceso, la Superintendencia demandada allegó propuesta de conciliación suscrita por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Transporte. En atención a lo anterior, el despacho requirió en dos oportunidades a la demandante para que manifestara si aceptaba el ofrecimiento de la demandada.

Ante el silencio de la sociedad demandante, el despacho procedió a correr término para presentar alegatos de conclusión, dentro del cual, por un lado, el apoderado de la parte demandada solicitó negar pretensiones, y por el otro, INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA se pronunció manifestando que aceptaba el ofrecimiento de revocatoria directa.

Por lo anterior, y con el fin de establecer si existe ánimo conciliatorio, el despacho **CITA** a las partes y al Ministerio Público, para el día **28 de abril de 2021 a las 12:00 p.m.** para agotar la etapa de conciliación, la cual se celebrará a través del aplicativo "Microsoft Teams"; para tal fin, los apoderados deberán contar con un dispositivo con audio y video para

conectarse, a través del link que les remita la secretaría del despacho. En caso de no contar con uno, deberán acudir a las instalaciones del despacho donde se les suministrará lo correspondiente para conectarse a la diligencia.

Del mismo modo, ejecutoriada esta providencia, por Secretaría remítase el link a las partes e intervinientes, a fin de que consulten el expediente digitalizado y adviértasele a las partes que **de no asistir**, se entenderá fallida la oportunidad de conciliación y se proferirá sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO**  
**JUEZ**

<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público <b>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. _ <b>10</b> de fecha: <b>26 de marzo de 2021</b> a las 8:00 a.m. En constancia firma,</p> <p>_____ <b>MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN</b> SECRETARIA</p>
---